



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026-Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Jorge Murad

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
**Dra. María de los Ángeles
Montenegro**

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.156
Miércoles 26 de Agosto de 2026
Edición de 28 Páginas

RECAUDACION

Agosto / 2026

03 al 24 _____ \$ 608.000
25 _____ \$ 102.000
TOTAL _____ \$ 710.000

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.
LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1583-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02340844-GDESDE-MS - Subsidio - Paciente Maldonado Felipe Antonio.-

VISTO: El EX-2026-02340844-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Ávila Sandra Noemí D.N.I. N°28.056.123, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de radioterapia más gastos sanatoriales para el paciente Maldonado Felipe Antonio D.N.I. N°50.872.625, debido a que no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir los gastos del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°09 Obra Formulario N° 1 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°10 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N° 09, a favor del CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA por \$7.085.000,00 que corresponde a pedido medico de Orden N° 2;

Que en Orden N°17 Obra parte de imputación presupuestaria emitida por delegado contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Ávila Sandra Noemí D.N.I.

N°28.056.123, con domicilio en Canal Melero S/N- Planta Urbana- Juan Felipe Ibarra - Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00), importe que será destinado para solventar gastos de radioterapia y gastos sanatoriales para su hijo el paciente Maldonado Felipe Antonio D.N.I. N°50.872.625, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-20 (Ayuda Sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago y realizar la transferencia de fondos a "CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A." por el monto de pesos: Siete millones ochenta y cinco mil (\$7.085.000,00).-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1584-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02452473-GDESDE-SEGE - Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia urbana.-

VISTO: El EX-2026-02452473-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-175-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de actuaciones administrativas de marras, Jefatura de

Policía de la Provincia solicita se inicien gestiones en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de Modificación de la Ley de Ministerios N° 7.147, tendientes a lograr la aprobación del pago del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de monitoreo de videovigilancia urbana correspondiente al mes de marzo del corriente año, necesario para garantizar la continuidad operativa del sistema mientras se sustancia un proceso licitatorio destinado a su contratación anual;

Que obra en los presentes actuados informe emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, mediante el cual concluye que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la contratación y autorice el pago de la factura;

Que, en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaria de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026- 175-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-175-E-GDESDE-SEGE conforme a lo previsto en la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y del Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificadorio de la Ley Ministerial N°7.147 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector

Publico Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-175-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1585-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02912331-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3972.-

VISTO: El EX-2026-02912331-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3972-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3972-EGDESDE-JGM, de fecha 15 de julio del 2026;

Que en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E - GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3972-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un

todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1586-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01725862-GDESDE-JGM - Ayuda Económica - Construcción de depósito de conservación de agua potable.-

VISTO: El EX-2026-01725862-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Asociación Civil Social Cultural y Deportiva Lucha de Jóvenes, con domicilio en el paraje El Romancito, departamento Figueroa, solicita una ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable con cubierta de techo a dos aguas que beneficiará a la familia de la Sra. Fernanda Mariela Barrera DNI N°: 32.894247, con domicilio en Zona Rural s/n localidad de El Remancito, departamento Figueroa;

Que obra memoria técnica presentada desde la Asociación con intervención del Arq. Aldo Ledesma;

Que lo peticionado solo será posible con ayuda del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ya que los beneficiarios no poseen los recursos económicos necesarios para afrontar tal erogación, por lo que resulta necesario el otorgamiento del presente subsidio;

Que en virtud a lo solicitado se debe dar intervención a la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, realizando la correspondiente afectación preventiva en la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01- Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad

03, P.p. 517-001 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete";

Que el presente acto se dicta siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDEGSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE una ayuda económica a la Asociación Civil Social Cultural y Deportiva Lucha de Jóvenes destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable en beneficio de la Sra. Fernanda Mariela Barrera DNI N°: 32.894247, por un importe de Pesos: Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil c/00/100 (\$3.554.000,00), mediante transferencia a la cuenta del Banco Santiago del Estero - CBU N° 3210010330030000399135 - CUIT N° 30-71872037-7, a titularidad de la asociación, con cargo a rendir cuentas y adjuntando certificación de finalización de obra expedido por la Dirección de Planeamiento de Jefatura de Gabinete y parte de recepción con la conformidad de la beneficiaria de la obra, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, P.p. 517-001 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Jefatura de Gabinete".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las Dependencias involucradas, regístrese y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1587-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02908756-
-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El EX-2026-002908756-
-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;
CONSIDERANDO:

Que en ese sentido la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió la RESOL-2026-3984-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, dispone en su parte resolutive aprobar Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, para lo cual corresponde emitir el Decreto pertinente; Que por tales razones constituidas una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la resolución RESOL-2026-3984-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente decreto en marco de las autorizaciones de control de gastos y emergencia vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y las Leyes N°7.253-Regimen Único de contrataciones Públicas de la Provincia, modificatorias y N° 6.933 de la Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que en ese sentido el presente se encuadra en lo establecido por decreto 1043/99; Artículo 5° de la Ley 7267, modificatoria de la Ley 7253, que incorpora al artículo 31 el inc. v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público y DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE que fija los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3984-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1588-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02916524-
-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El expediente EX-2026-02916524- -GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;
CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-3917-E-GDESDE-JGM, de fecha 14 de julio de 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N°7.253 - Régimen Único de

Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N°7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3917-E-GDESDE-JGM, de fecha 14 de julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1589-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
21 DE JULIO DE 2026.

Referencia: EX-2026-02279378-
-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3969.-

VISTO: El EX-2026-02279378-
-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3969-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-

3969-EGDESDE-JGM, de fecha 15 de Julio del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DCTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3969-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1590-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02264083-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3971.-

VISTO: El EX-2026-02264083-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3971-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3971-EGDESDE-JGM, de fecha 15 de Julio del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por DCTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3971-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1591-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026.

Referencia: EX-2023-00346765-GDESDE-DT#MPR - Rectificación DCTO-2025-1260-E-GDESDEGSDE.

VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2023-00346765-GDESDE-DT#MPR (Digitalización del Expediente N° 766-48-2004), el Decreto N° DCTO-2025-1260-E-GDESDE-GSDE, de fecha 10 de julio de 2025, el Informe Técnico emitido por el Departamento de Agrimensura de la Dirección General de Tierras y el Dictamen de la Asesoría Legal de la citada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DCTO-2025-1260-E-GDESDE-GSDE se declaró la caducidad de la adjudicación en venta directa efectuada a favor del señor Demetrio Alberto Ruiz, D.N.I. N° 10.384.003, respecto del inmueble identificado en dicho acto como Lote B93-1, parte del Lote B93 de la Colonia Pampa de los Guanacos, Departamento Copo.

Que conforme surge del informe emitido por el Departamento de Agrimensura de la Dirección General de Tierras, el inmueble oportunamente adjudicado mediante Decreto Serie "B" N° 0502, de fecha 06 de abril de 1994, corresponde en realidad

al Lote B93-5, con una superficie de NOVENTA Y UNA HECTÁREAS VEINTICUATRO ÁREAS DIECISÉIS CENTIÁREAS (91 ha 24 a 16 ca), según Plano de Mensura y División N° 177, Legajo 08, de fecha 28 de marzo de 1995, el cual fue erróneamente nombrado como Lote B93-1 en el proyecto de división utilizado al momento de efectuarse la adjudicación, circunstancia que fue posteriormente reproducida en el Decreto N° DCTO-2025-1260-EGDESDE-GSDE.

Que, en consecuencia, habiéndose advertido el error material del citado decreto, en la individualización del inmueble, no alterando la voluntad administrativa exteriorizada al momento del dictado del decreto, ni sus fundamentos, ni la decisión adoptada, ni sus efectos jurídicos.

Que la rectificación de errores materiales resulta procedente cuando tiene por finalidad adecuar el acto administrativo a los antecedentes que le dieron origen, sin modificar su contenido sustancial.

Que obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Tierras, mediante el cual se aconseja la rectificación del error material detectado.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectifícase el Decreto N° DCTO-2025-1260-E-GDESDE-GSDE, de fecha 10 de Julio de 2025, dejándose establecido que toda referencia efectuada al "Lote B93-1" contenida en el VISTO y los CONSIDERANDOS del citado acto administrativo corresponde al "Lote B93-5", conforme surge de los antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2023-00346765-GDESDE-DT#MPR.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° DCTO-2025-1260-E-GDESDE-GSDE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DECLÁRASE LA CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA efectuada a favor del señor Demetrio Alberto Ruiz, D.N.I. N° 10.384.003, mediante Decreto Serie "B" N° 0502/1994 y su respectivo Contrato celebrado en fecha 06 de abril de 1994, respecto del Lote B93-5, que es parte del Lote B93, y este, a su vez, de una mayor superficie individualizada como Colonia Pampa de los Guanacos, Departamento Copo, propiedad del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en M.F.R. N° 02-0565, dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte: Lado C-9 mide 1.749,23 m y linda con parte del Lote B92; Noroeste: Lado 9-10 mide 934,35 m y linda con el Lote B93-4; Sur: Lado 10-11 mide 636,30 m y linda con el Lote B93-10 y partes de los Lotes B93-8 y B93-11, calle por medio, y Lado 13-14 mide 1.231,79 m y linda con el Lote B93-6; Este: Lado 11-13 mide 641,30 m y linda con los Lotes B93-7 y B93-6, y Lado 14-C mide 302,50 m y linda con parte del Lote B67, calle por medio; Superficie del Polígono 10-11-13-14-C-9-10: NOVENTA Y UNA HECTÁREAS VEINTICUATRO ÁREAS DIECISÉIS CENTIÁREAS (91 ha 24 a 16 ca), según Plano de Mensura y División N° 177, Legajo 08, de fecha 28 de marzo de 1995; por causales de incumplimiento de obligaciones contractuales impuestas por la Ley de Colonización y de conformidad a lo expuesto en los considerandos."

Artículo 3°.- Déjase establecido que la presente rectificación obedece exclusivamente a la corrección de un error material de individualización del inmueble, sin alterar la voluntad administrativa que dio origen al Decreto N° DCTO-2025-1260-E-GDESDE-GSDE, el cual mantiene plenamente su eficacia y efectos jurídicos.

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese,

comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Ing. Néstor Machado

DECRETO-2026-1592-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2025-05511433-GDESDE-CISB#MS. Subsidio - Bracamonte Pedro Ezequiel.-

VISTO: El EX-2025-05511433-GDESDE-CISB#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Bracamonte Pedro Ezequiel D.N.I. N° 34.108.326, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos para la Compra de Audífonos (mini retro auricular digital) con destino al paciente, menor de edad, hijo del solicitante: Bracamonte Leonel Ezequiel D.N.I. N° 49.146.229, quien según constancias agregadas en autos no cuenta con cobertura de obra social y los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en Orden N° 09 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 10 Auditoría Médica aconseja presupuesto a favor de "Del Norte" Droguería y Distribuidora, de Afur Rodolfo B., por \$1.500.000,00-, que corresponde a pedido médico de Orden N° 02;

Que en Orden N° 21 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en

los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a favor del Sr. Bracamonte Pedro Ezequiel D.N.I. N° 34.108.326, con domicilio en calle Pública S/N - B° Río Dulce - La Banda - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), importe que será destinado para la Compra de Audífonos (mini retro auricular digital) con destino al paciente, menor de edad, hijo del solicitante: Bracamonte Leonel Ezequiel D.N.I. N° 49.146.229, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a Auditoría Médica a emitir Nota de Entrega a favor de: "Del Norte" Droguería y Distribuidora, de Afur Rodolfo B., quien deberá presentar la misma junto con la provisión de los elementos, Factura y Remito.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-24 (Ayuda sociales a Personas), debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud - RENTAS GENERALES, librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoría Médica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1593-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02936388-

-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3973.-

VISTO: El EX-2026-02936388-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3973-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3973-EGDESDE-JGM, de fecha 15 de Julio del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E-GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3973-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1594-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-3027604-GDESDE-MEC.

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2026-4150-E-GDESDE-MEC de fecha 20 de Julio de 2026, emitida por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo precitado por el Ministerio de Economía, se otorga un subsidio con los fines de asistir económicamente a la Institución;

Que de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 1° de la Resolución Ministerial Serie N° 4150/2026, se indica la Homologación de la disposición adoptada, por lo que resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial N°4150 del 20 de Julio del 2026 dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y dese el curso administrativo pertinente. Cumplido, archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1595-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES 21 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02384361-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3968.-

VISTO: El EX-2026-02384361-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3968-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-3968-EGDESDE-JGM, de fecha 15 de Julio del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E - GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3968-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1596-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02953786-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-4046.-

VISTO: El EX-2026-02953786-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-4046-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-4046-EGDESDE-JGM, de fecha 17 de Julio del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E - GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-4046-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1597-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01134157-GDESDE-DGA#ST-Modificación Presupuestaria-REMANENTE.

VISTO: El Expediente 2026-01134157-GDESDE-DGA#ST y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Trabajo solicita expresión presupuestaria del Remanente de Ejercicios Anteriores, del Recurso: "Fondo de Financiamiento-Ley 7330", correspondiente al Programa 01: "Acciones Centrales de la Secretaria de Trabajo", Actividad 06;

Que, lo requerido posibilitará a dicha Secretaría contar con crédito presupuestario necesario para financiar la Partida Parcial: "Servicios Técnicos y Profesionales Varios", lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final del crédito, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que la modificación presupuestaria expuesta precedentemente, implica incremento en el Total de Gastos y Recursos previstos en el presente Ejercicio;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9º, Apartado b), de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial- Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será también refrendado por la Señora Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Legislativo, según lo dispuesto el Artículo 9º, Apartado b), de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026 y todo aquel a quien corresponda, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1134157 DGAST26**TOTAL DE RECURSOS**

CODIGO	DETALLE	JUR/ENT	MONTO EN PESOS	TOTAL JUR/ENT EN PESOS
34583	REMANENTE FONDO DE FINANCIAMIENTO- LEY 7330	23	30.919.441,00	30.919.441,00
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			30.919.441,00	30.919.441,00
TOTAL DE RECURSOS			30.919.441,00	30.919.441,00

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 1134157 DGAST26

JUR/ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
23	01	00	00	06	341	34583	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES VARIOS	30.919.441,00

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

Prof. Julia Antonia Coman

DECRETO-2026-1598-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02911997-GDESDE-JGM - Homologa la RESOL-2026-3934.-

VISTO: El EX-2026-02911997-GDESDE-JGM y la RESOL-2026-3934-E-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-33934-EGDESDE-JGM, de fecha 14 de Julio del 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E - GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-3934-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, registre, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1599-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026.

Referencia: EX-2026-01886260-GDESDE-MS. Subsidio - Luna Graciela Sandra.-

VISTO: La Solicitud de Asistencia practicada por el Servicio Social del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo",

a la Sra. Luna Graciela Sandra D.N.I. N°18.266.960, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita un Subsidio para solventar gastos de destinados al Pago de Sesiones de Hemodiálisis, correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2.025, para la solicitante/paciente, en virtud de que no registra afiliación a obra social alguna y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demandan su patología;

Que en Orden N° 13 Obra Formulario N° 01 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N° 14 Auditoría Médica de acuerdo a lo solicitado aconseja, presupuesto a favor de "SANEFRO S.R.L.", por \$1.770.688,92-, que corresponde a pedido médico;

Que en Orden N° 21 Delegación Contable de Salud, emite Parte de Imputación Presupuestaria, mediante el cual atenderá la presente erogación;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

PRIMERO: Otorgar un Subsidio, a favor de la Sra. Luna Graciela Sandra D.N.I. N° 18.266.960, con domicilio en Pje. 315 1845 - Sarmiento - Capital - Santiago del Estero, por la suma de: Pesos un millón setecientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho con 92/100 (\$1.770.688,92) destinados a cubrir el Pago de Sesiones de Hemodiálisis, correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2.025, para la solicitante/paciente, para la solicitante/paciente, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

SEGUNDO: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00-A/O. 01- PAR. 514 (Ayuda sociales a personas), debiendo Delegación Contable

de Salud, Rentas Generales, librar la respectiva Orden Pago a favor de "SANEFRO S.R.L.", por \$1.770.688,92.-

TERCERO: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Delegación Contable de Salud, Rentas Generales a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1600-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02920413-GDESDE-DDPD#JGM.

VISTO: El expediente EX-2026-02920413-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-3959-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de julio 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación;

Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-3959-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de Julio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1601-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01479988-GDESDE-JGM - Ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable

VISTO: El EX-2026-01479988-

-GDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, la Cooperativa de Trabajo La Tierra que Habla Ltda., con domicilio legal en Av. Moreno Sur N° 3020 B° Juramento localidad de Santiago del Estero, solicita una ayuda económica destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable con cubierta de techo a dos aguas que beneficiará a la familia del Sr. Maguna José Bernardo DNI N° 20.502.542, con domicilio en calle publica s/n localidad de La Aurora departamento Banda;

Que obra memoria técnica presentada desde la Asociación con intervención del ARQ. Rodríguez Paz Alejandro;

Que lo peticionado solo será posible con ayuda del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ya que los beneficiarios no poseen los recursos económicos necesarios para afrontar tal erogación, por lo que resulta necesario el otorgamiento del presente subsidio;

Que en virtud a lo solicitado se debe dar intervención a la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, realizando la correspondiente afectación preventiva en la Cooperativa: Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, Partida principal 518-001 "Transferencias a Cooperativas - Jefatura de Gabinete";

Que el presente acto se dicta siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDEGSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración

Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE una ayuda económica a la Cooperativa de Trabajo La Tierra que Habla Ltda., destinada a la construcción de depósito de conservación de agua potable, en beneficio del Sr. Maguna José Bernardo DNI N° 20.502.542, por un importe de Pesos: Tres millones quinientos cuarenta mil c/00 (\$ 3.540.000,00), mediante transferencia la cuenta del Banco Santiago del Estero - C B U N° 3210001130030036635414 - CUIT N° 30-71787251-3 a titularidad de la Cooperativa, con cargo a rendir cuentas y adjuntando certificación de finalización de obra expedido por la Dirección de Planeamiento de Jefatura de Gabinete y parte de recepción con la conformidad de la beneficiaria de la obra, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales Jefatura de Gabinete, Actividad 03, Partida principal 518-001 "Transferencias a Cooperativas - Jefatura de Gabinete"

ARTICULO 3°: Comuníquese a las Dependencias involucrados, regístrese y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1602-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02577206-GDESDE-CPPT-Modificación Presupuestaria-GASTOS OPERATIVOS.

VISTO: El Expediente N° 2026-02577206-GDESDE-CPPT y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, Defensoría del Pueblo solicita en su Programa 11: "Protección de los Derechos, Garantías e Intereses de Los Ciudadanos", incremento de créditos presupuestarios destinado a Partidas Parciales, pertenecientes al Inciso: "Servicios No Personales", financiados con Rentas Generales; Que, lo peticionado posibilitará contar con créditos presupuestarios necesarios para el normal funcionamiento operativo del citado organismo, lo que responde a la solicitud expresa del organismo recurrente y refiere sólo a la formulación presupuestaria, sin entrar a considerar la aplicación final de los créditos, responsabilidad exclusiva y excluyente del contratante;

Que lo requerido, no implica incremento en el Total de Gastos para el presente Ejercicio, por afectarse a tales fines, partidas existentes en el Ministerio de Economía;

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 7.409 - Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase, el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026, de conformidad con el detalle obrante en Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente Decreto y bajo las condiciones expresadas en el párrafo segundo del Considerando.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será también refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE Nro. 2577206 CPPT26

JUR/ ENT.	PROG.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	371	10	PASAJES Y VIATICOS	25.000.000,00
	11	00	00	02	371	10	PASAJES Y VIATICOS	16.500.000,00
	11	00	00	03	371	10	PASAJES Y VIATICOS	16.500.000,00
12	47	00	01	51	421	10	TRABAJOS PUBLICOS	-58.000.000,00

PLANILLA ANEXA III - A, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE N° 2577206 CPPT26

DETALLE DE OBRAS

FINANCIAMIENTO: 10 - RENTAS GENERALES

La obra consignada en el Anexo III es la siguiente:

JUR.	PROG.	SUBPR.	PROY.	OBRA	FINANC.	DENOMINACION	MODIFICACION EN \$
12	47	00	01	51	10	Obras a Determinar	-58.000.000
TOTAL							-58.000.000

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Victor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

**DECRETO-2026-1603-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23
DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02624127-
-GDESDE-SEGE - Programa educativo
"Conociendo Mi Provincia"

VISTO: El EX-2026-02624127-
-GDESDE-SEGE y la Resolución
RESOL-2026-182-E-GDESDE-SEGE,

y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de los servicios destinados a la asistencia de estudiantes de instituciones educativas del interior de la Provincia, en el marco del programa educativo "CONOCIENDO MI PROVINCIA";

Que obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, que concluye que hay objeciones legales al presente trámite; Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución

RESOL-2026-182-EGDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-182-E-GDESDE-SEGE, mediante el dictado del presente acto administrativo en el marco de lo previsto por el Decreto N° 427/18 y modificatorias y siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Publico y la Ley 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial;

Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-182-E-GDESDE-SEGE, emitida por la Secretaria de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1604-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02995615-GDSDE-DMGE-MJDH Propuesta terna de Juez de Paz No Letrado de Termas de Río Hondo

VISTO: la notificación elevada respecto a la vacante del cargo de Juez de Paz No Letrado de la localidad de Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo ; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de ello se hace pertinente tramitar la elevación de la terna propuesta para cubrir la vacancia del cargo citado

precedentemente.

Que el Artículo 90 Inciso 5) de la Constitución Provincial establece que los jueces de paz no letrados serán nombrados por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a una terna propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que a consecuencia de ello la terna confeccionada es el resultado de un pormenorizado análisis sobre las condiciones y requisitos necesarios para ocupar los mencionados cargos, razón por la cual las personas seleccionadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad para su ejercicio.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Elevase la terna para cubrir la vacancia del cargo de Juez de Paz No Letrado de la localidad de Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, cuya nómina se detalla a continuación.

Manlla, Margarita Ariana, DNI. N° 40.529.027;

Aragon Miguel Angel, DNI. N° 28.754.530;

GUTIERREZ, Cristina del Carmen, DNI. N° 20.594.998.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO-2026-1605-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02779718-GDESDE-SEGE - Participación de instituciones educativas en muestra tecnologica

VISTO: El EX-2026-02779718-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-181-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación de los servicios destinados a la asistencia de estudiantes de instituciones educativas del interior de la Provincia, en el marco de la inclusión y participación de los mismos en las jornadas SMART CITY Santiago del Estero, muestra internacional de innovación urbana y ciudades inteligentes;

Que obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, que concluye que no hay objeción legal al presente trámite, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento utilizado, la Secretaria de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-181-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-181-E-GDESDE-SEGE, mediante el dictado del presente acto administrativo en el marco de lo previsto por el Decreto N° 427/18 y modificatorias y siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Publico y la Ley 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial;

Por ello;
EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-181-E-GDESDE-SEGE, emitida por la Secretaria de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1606-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02777217-GDESDE-SEGE - Servicio de limpieza e higiene institucional para organismo público

VISTO: El EX-2026-02777217-GDESDE-SEGE y la Resolución RESOL-2026-183-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones tendientes a lograr la aprobación del pago correspondiente al mes de mayo del corriente año por el servicio de limpieza e higiene institucional con destino al edificio sede de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, ENRESE y ERSAC, contratado para no resentir el normal funcionamiento de sus actividades mientras se tramita un proceso licitatorio para la contratación anual del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-02974702-GDESDE-SEGE concluye en que es necesario el dictado del acto administrativo que aprueba la contratación;

Que en este sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, la Secretaría de Estado de Gestión Económica en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE de modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147 emitió la Resolución

RESOL-2026-183-E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-183-E-GDESDE-SEGE mediante el dictado del presente acto administrativo en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y siguiendo lineamientos previstos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-183-E-GDESDE-SEGE emitida por la Secretaría de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

DECRETO-2026-1607-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 23 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01888664-GDESDE-SEGE - Adjudicación - Mantenimiento y puesta en valor de instalaciones públicas

VISTO: El EX-2026- 01888664-GDESDE-SEGE y las Resoluciones RESOL-2026-119-E-GDESDESEGE y RESOL-2026-187-E-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician

gestiones en el marco de lo previsto por el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147, tendientes a lograr la aprobación del servicio de mantenimiento y puesta en valor de inmueble histórico de la Provincia;

Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por acto administrativo

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos con relación al procedimiento administrativo utilizado, Secretaría de Estado de Gestión Económica emitió la Resolución RESOL-2026-187 E-GDESDE-SEGE aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución RESOL-2026-187-E-GDESDE-SEGE, mediante el dictado del presente acto conforme a lo previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y el Decreto DECTO-2026-918- GDESDE GDSE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.147 y siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto DECTO 2025-3295-E-GDESDE-SGDE de Medidas de Control del Gasto Público y de la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-187-E-GDESDE-SEGE, emitida por la Secretaría

de Estado de Gestión Económica, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suarez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Jorge Gustavo Murad

**DECRETO-2026-1913-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO, MARTES
25 DE AGOSTO DE 2026

Referencia: Designa Secretaria de Estado de Gestión Económica.

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Secretaria de Estado de Gestión Económica de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, en razón de ello, se hace pertinente proceder a la integración del cargo de Secretaria de Estado de Gestión Económica. En consecuencia, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo N° 160, Inciso 15) de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Secretaria de Estado de Gestión Económica, a la Dra. María de los Ángeles Montenegro D.N.I. N°25.596.256.-.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUA

**RESOLUCION
RESOL-2026-699-E-GDESDE-
MOPAMA**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 1 DE ABRIL DE 2026

Referencia: EX-2025-05008557-GDESDE-DAP#MOP - LLAM. A LIC. 123/25 - CONST. DE AULA DEP. JARDIN N° 185 - LA BANDA

VISTO: El EX-2025-05008557-GDESDE-DAP#MOP; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Dirección General de Arquitectura de la Provincia solicita autorización para el llamado a Licitación Pública N° 123/2025, para la Obra: "CONSTRUCCION DE AULA, DEPOSITO - JARDIN N° 185 "NIÑO FELIZ" - UBICACION: CIUDAD DE LA BANDA - DEPARTAMENTO: BANDA - PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO", con un Presupuesto Oficial de

\$ 107.030.399,03 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y cuyos trabajos se detallan en la Memoria Descriptiva.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por RETCC-2026-114-E-GDESDE-TDEC de fecha 09/03/2026 y Fiscalía de Estado mediante IF-2026-01092215-GDESDE-FDE de fecha 11/03/2026, realizan observaciones, las que fueron subsanadas posteriori.

Por ello y atento a las nuevas normativas vigentes,

EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE AULA, DEPOSITO - JARDIN N° 185 "NIÑO FELIZ" - UBICACION: CIUDAD DE LA BANDA -

DEPARTAMENTO: BANDA - PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita N°123/2025, con un Presupuesto Oficial de \$ 107.030.399,03 (son pesos ciento siete millones treinta mil trescientos noventa y nueve con tres centavos) con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos. -

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente se imputará en: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp. 00 - Proy. 13 - A/O. 77 - Part. 421 - Trabajos Públicos - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicios 2026.-

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y archivar.

Arq. ALDO RENE HID - Ministro

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la Ciudad de Monte Quemado, a cargo de la Dra. DIAZ VALERIA DE LOS ANGELES, en Autos: "Exp.te. N°2981/2026 GOMEZ JORGE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a

herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el extinto GOMEZ JORGE LUIS por el término de 30 DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Por: Juez Dra. Valeria De Los Ángeles Díaz, Secretaria Edith Alejandra

Ledesma. -

Monte Quemado, 12 de Agosto de 2026.

Dra. VALERIA DE LOS ANGELES DIAZ - Juez

Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA - Secretaria

N°2819 - e. 24 agosto - v. 26 agosto - p. 120 - \$ 5000

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la Ciudad de Monte Quemado, a cargo de la Dra. DIAZ VALERIA DE LOS ANGELES, en autos: **"Expte. N°2982/2026 GALINDEZ ANGEL JESUS s/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el extinto GALINDEZ ANGEL JESUS por el término de 30 DIAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Por: Juez Dra. Valeria De Los Angeles Díaz, Secretaria Edith Alejandra Ledesma. - Monte Quemado, 12 de Agosto de 2026. Dra. VALERIA DE LOS ANGELES DIAZ - Juez
Dra. EDITH ALEJANDRA LEDESMA - Secretaria
N°2822 - e. 24 agosto - v. 26 agosto - p.120 - \$ 5000

EDICTO

Juez Civil Añatuya, en Autos: **EXPTE. 38.516/26 "COLANERI, DENNIS OMAR S/ SUCESION"**. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerse valer en forma, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de Agosto de 2026.
FERNANDO SUAREZ - Jefe de Departamento A/C de Secretaria
N°2826 - e. 25 agosto - v. 27 agosto - p. 100 - \$ 5000

EDICTO

EXPTE. N°803260 CARATULADOS: PALAVECINO, MONICA S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO. En trámite por ante el Juzgado Concursal Societario y Registral, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal, hace saber que por resolución dictada en fecha 30 de Abril de 2026 se

ha dispuesto la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Mónica Palavecino, DNI N°17.782.912, con domicilio real en Av. Deán Funes s/n°, Barrio 12 de Octubre, de la localidad de Monte Quemado, Departamento Copo, de esta Provincia. Fecha hasta la que los acreedores podrán presentar Pedidos de Verificación: Miércoles 30 de Septiembre de 2026. - Fecha del Informe Individual: Viernes 13 de Noviembre de 2026. - Fecha del Informe General: Lunes 1° de Febrero de 2026. - Audiencia Informativa: Miércoles 7 de Abril de 2027 a las 11hs. - Síndico: C.P. CESAR LEDESMA, domicilio para verificar créditos Avda. Rivadavia 778. - Horario de atención: Lunes a Viernes de 18hs a 21hs. - Secretaría, Agosto de 2026. - Dra. EMILSE R. PELLENE - A/C Secretaria
N°2833 - e. 25 agosto - v. 31 agosto - p. 200 - \$ 8000

SECCIÓN AVISOS VARIOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
COORDINACION GENERAL
DEPARTAMENTO
CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Y
ESCRITA N°. 09/2026
AUTORIZADO POR RESOL
2026-8090-E-GDESDE-MS**

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS, con destino a Centros Asistenciales Públicos de la Provincia
EXPEDIENTE N°: EX - 2026-03201473-GDESDE-MS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.482.282.230,79 (Son pesos Siete mil cuatrocientos ochenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil doscientos treinta con 79/100).-

FECHA Y HORA DE APERTURA:

Miércoles 09 de Septiembre del 2026 a las **10 hs.** o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración del Nuevo Edificio del Ministerio de Salud 2° Piso; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2. 050, ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.482.282,23 (son pesos Siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos con 23/100)

C.P.N- LESLIE ANDREA MANANICCI - A/ C Dpto. Contrataciones
e. 25 agosto - v. 26 agosto

**CENTRO PROVINCIAL DE SALUD
INFANTIL**

**CePSI "EVA PERÓN"
LICITACIÓN PÚBLICA Y
ESCRITA N°37/2026
(AUTORIZADA POR
RESOLUCIÓN
-2026-8017-E-GDESDE-MS)**

Objeto: Para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA" para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón". (EX-2026-02666479-GDESDE-CEPSI).

Presupuesto Oficial: \$521.856.000,00 (Pesos Quinientos Veintiún Millones Ochocientos Cincuenta y Seis mil con 00/100).

Importe del Pliego: \$ 1.000.000 (pesos un millón).

Venta de Pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y hora de Apertura: 04 de

septiembre de 2026 a **horas 10:00**, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones

N°1087, de esta ciudad Capital de Santiago del Estero.-

C.P.N. HERCULES SIMONETTI -

A/C de Departamento de Compras y

Suministros - Cepsi

e.25 agosto - v.26 agosto

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que interviene en el **Expte. N° 787373, caratulado: "LEDESMA MARIO DEL CARMEN Y CELMIRA AZUCENA SAYAGO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, cita y emplaza por un (1) día a herederos y acreedores de los causantes LEDESMA, MARIO DEL CARMEN (D.N.I. N° 7.205.256) y SAYAGO, CELMIRA AZUCENA (D.N.I. N° 6.244.966), para que dentro del término de treinta (30) días posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del C.C.C.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de Mayor Circulación. Santiago del Estero, Agosto de 2026. Fdo. por: Juez TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, Secretario/a MORENO SCILLIA, LUIS RODOLFO.-

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°2835 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p.120 - \$ 3000

EDICTO

JUZGADO CIVIL BANDA DE 1 NOMINACION. - **EXPTE. N°140.648 - AUTOS: "DIOSQUEZ JUAN DOMINGO C/ DIOSQUEZ VICTOR HUGO, SILVA DE DIOSQUEZ VALENTINA DEL CARMEN Y/ OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL.** Atento al estado de autos provéase el escrito de

demanda: Por formalizada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de VICTOR HUGO DIOZQUEZ Y VALENTINA DEL CARMEN SILVA DE DIOSQUEZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO, sobre un inmueble que afecta dos dominios: El primero denominado como fracción de terreno parte de Dpto. Banda, Lugar Ciudad de La Banda - barrio Villa Unión - Calle España N° 948, Distrito Rincón, MFR N° 05- 4626 cuyos linderos son: Al norte- linda con lote 6, al sur con lote 1 y 2 de Gerardo Obispo Ruiz y Manuel Catillo y los lotes 3 y 4 de los cónyuges Oscar Alberto Concha y Sabina Isabel Suárez al este - con calle Pública al Oeste - con propiedad de Abdala Mussi, cuyo titular registral es Víctor Hugo Diozquez y el segundo dominio N° 12 fl70 año 1944. Dpto. Banda cuyos linderos son al Norte linda con lote 33 vendido a Pedro Agustín Leiva al Este linda con propiedad de Miguel Moukarcel al Sur - linda con calle España y al Oeste con lote 33 cuyo titular registral es Valentina del Carmen Silva de Diozquez, la que se admite en cuanto por derecho procediere, y se tramitará por la vía del proceso ORDINARIO (Art.334, 335, 341 y s.s. del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Córrase traslado de la demanda para que en el término de QUINCE DIAS, el demandado y/o sucesores comparezcan y contesten bajo apercibimiento a lo dispuesto en el Art. 62 del citado cuerpo legal. - Asimismo, para que constituyan domicilio a los efectos procesales dentro del radio

del Juzgado y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 342 y 360 del C.P.C.C. - Téngase presente las pruebas ofrecidas y resérvese su proveído para la etapa procesal oportuna. - A lo demás oportunamente si procediere. - Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina. - Que conforme surge de los informes acompañados, el fallecimiento de la demandada, en consecuencia cítese a los herederos, a comparecer al proceso, mediante edictos por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la Provincia de Santiago del Estero, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente en la presente causa. - Atento a lo que surge del art. 1.905 último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación, ordénese la Anotación de Litis, debiéndose oficial al Registro de la Propiedad del Inmueble a sus efectos. - Notifíquese personalmente o por cédula. - Fdo. Por: Juez Dra. ROXANA DEL VALLE VERA, y Empleado Unzaga Argibay M.

Dra. ROXANA DEL VALLE VERA - Juez

Dra. MONICA SUSANA UNZAGA ARGIBAY - A/ C Secretaría

N°2841 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p.650 - \$ 8000

"DISTRIBUCIONES EL REY

DAVID S.A.S."

Acta N° 1.-

En la ciudad de Las Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, a los 21

días del mes de Agosto de 2026, se transcribe en el presente Libro de Actas N° 2, folio 1, el texto del Acta de Reunión de Socios de "Distribuciones El Rey David S.A.S.", CUIT N° 30-71870286-7, instrumentada mediante Escritura Pública N° 134, de fecha 07 de junio de 2026, pasada ante el Escribano Juan Manuel González Elías, Adscripto al Registro Notarial N° 37 de esta ciudad, obrante a fs. 174/175 del protocolo de su adscripción, cuya transcripción se efectúa en virtud de haberse encontrado extraviado el Libro de Actas N° 1 de la sociedad a la fecha de celebración del acto, conforme allí se hizo constar. Se deja expresa constancia de que la fecha del acto transcrito es distinta a la fecha de la presente transcripción, debido a la fecha de rubricación del nuevo Libro de Actas.

Texto transcripto:

En la ciudad de Las Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veintiséis, ante mí: JUAN MANUEL GONZÁLEZ ELÍAS, Escribano Adscripto al Registro Notarial Número treinta y siete, comparecen: AGUSTÍN EMMANUEL JUÁREZ, Documento Nacional de Identidad Número 39.793.773, CUIL 23-39793773-9, nacido el día 14 de mayo de 1996, casado, domiciliado en Avenida Juan Domingo Perón N° 750, Sector El Alto, de esta ciudad; y LUCAS FACUNDO JUÁREZ, Documento Nacional de Identidad Número 41.362.252, CUIL 20-41362252-3, nacido el día 19 de agosto de 1998, soltero, domiciliado en calle Avellaneda N° 261, Barrio San Martín, de esta ciudad.

INTERVIENEN: En su carácter de únicos socios de DISTRIBUCIONES EL REY DAVID S.A.S., C.U.I.T. N°

30-71870286-7, representativos de la totalidad del capital social, manifestando que la sociedad se encuentra plenamente vigente y que concurre la totalidad de los socios, por lo que deciden prescindir de las formalidades de convocatoria previstas en el instrumento constitutivo. Los comparecientes dejan constancia de que el Libro de Actas de la sociedad se encuentra extraviado, razón por la cual requieren que las deliberaciones y resoluciones adoptadas sean instrumentadas mediante la presente escritura pública, sin perjuicio de su posterior transcripción al libro respectivo una vez rehabilitado o reemplazado conforme a derecho.

ORDEN DEL DÍA: 1. Consideración y aprobación de la cesión onerosa de la totalidad de las acciones de la sociedad. 2. Renuncia al derecho de preferencia previsto en el instrumento constitutivo. 3. Cese de administradores y designación de nuevas autoridades. 4. Autorización para la inscripción registral.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN: Abierto el acto, los socios manifiestan haber convenido la cesión onerosa de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad a favor de los Sres. BRANDAN NOEMI ELIZABETH, D.N.I. N° 39.899.836, y SALVATIERRA PAZ CARLOS FRANCISCO, D.N.I. N° 45.444.149, conforme al contrato de cesión de acciones que se suscribirá oportunamente. Luego de un intercambio de opiniones, los socios, por unanimidad, RESUELVEN:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la cesión onerosa de la totalidad de las acciones representativas del capital social de DISTRIBUCIONES EL REY DAVID S.A.S., que efectuarán los actuales accionistas Sres. JUÁREZ AGUSTÍN EMMANUEL y JUÁREZ LUCAS FACUNDO a favor de los Sres.

BRANDAN NOEMI ELIZABETH, D.N.I. N° 39.899.836, y SALVATIERRA PAZ CARLOS FRANCISCO, D.N.I. N° 45.444.149, conforme a los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato de cesión de acciones.

SEGUNDO: Renunciar expresamente al ejercicio del derecho de preferencia previsto en la cláusula décima del instrumento constitutivo, prestando plena conformidad para la realización de la cesión aprobada.

TERCERO: Dejar constancia de que, una vez perfeccionada la cesión, la composición del capital social quedará integrada de la siguiente manera: BRANDAN NOEMI ELIZABETH: cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social. SALVATIERRA PAZ CARLOS FRANCISCO: cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

CUARTO: Aceptar, con efectos a partir de la fecha de perfeccionamiento de la cesión de acciones, el cese en sus cargos del Sr. JUÁREZ AGUSTÍN EMMANUEL, como Administrador Titular, y del Sr. JUÁREZ LUCAS FACUNDO, como Administrador Suplente, quienes prestan conformidad y declaran no tener reclamo alguno que formular contra la Sociedad.

QUINTO: Designar, a partir de la misma fecha, como Administrador Titular de la sociedad al Sr. SALVATIERRA PAZ CARLOS FRANCISCO, D.N.I. N° 45.444.149, y como Administradora Suplente a la Sra. BRANDAN NOEMI ELIZABETH, D.N.I. N° 39.899.836, ambos por el plazo previsto en el instrumento constitutivo. La aceptación de los cargos, la constitución de domicilio especial y las declaraciones juradas exigidas por la normativa vigente serán instrumentadas en el acta correspondiente.

SEXTO: Autorizar a la Dra. SIDNEY MARGO DIVARVARO, D.N.I. N° 32.927.900, Matrícula Profesional N° 3403, para gestionar la inscripción del cese y designación de administradores ante el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero, con facultades para aceptar observaciones, otorgar instrumentos complementarios, aclaratorios o rectificatorios, interponer recursos, gestionar la rúbrica de libros y realizar cuantos actos resulten menester hasta la inscripción definitiva.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:00 horas, se da por finalizada la reunión, labrándose la presente acta. Leída que les es aceptan sus términos y firman por ante mí, doy fe.-
FIRMADO: AGUSTÍN EMMANUEL JUÁREZ Y LUCAS FACUNDO JUÁREZ.

Lo anterior es fiel transcripción del original obrante en la Escritura Pública N° 134 referida. Fdo. Salvatierra Paz Carlos F., DNI: 45.444.149, Administrador Titular y Brandan Noemí E., DNI: 39.899.836, Administradora Suplente.
SIDNEY M. DIVARVARO - Abogado N°2836 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p. 936 - \$ 12000

"DISTRIBUCIONES EL REY

DAVID S.A.S."

Acta N° 2.-

Aceptacion de Cargos de

Administradores

En la ciudad de Las Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, a los veintiún días del mes de agosto de 2026, se reúnen el Sr. Salvatierra Paz Carlos Francisco, DNI N° 45.444.149, y la Sra. Brandan Noemi Elizabeth, DNI N° 39.899.836, en su carácter de Administrador Titular y Administradora Suplente, respectivamente, de DISTRIBUCIONES EL REY DAVID S.A.S., CUIT 30-71870286-7, designados

conforme a la Resolución Quinta del acta transcripta en el ACTA N° 1 del presente libro, con motivo de la cesión de la totalidad de las acciones de la sociedad a su favor.

Los comparecientes DECLARAN:

PRIMERO: Aceptar expresamente los cargos de Administrador Titular y Administradora Suplente, respectivamente, para los que fueron designados, por el plazo previsto en el instrumento constitutivo.

SEGUNDO: Constituir domicilio especial a los efectos del art. 36, inc.7 de la Ley 27.349, en Avenida Juan D. Perón N° 750, ciudad de Las Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

TERCERO: Declarar, con carácter de declaración jurada, no encontrarse comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas para el ejercicio del cargo, y no revestir la condición de Personas Expuestas Políticamente conforme a la normativa vigente de la Unidad de Información Financiera (UIF).

CUARTO: Ratificar la autorización conferida a la Dra. Sidney Margo Divarvaro, DNIN° 32.927.900, Matrícula Profesional N° 3403, para gestionar la inscripción de la presente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santiago del Estero, con las facultades detalladas en el ACTA N° 1 del presente libro.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, firmando los intervinientes. Fdo. Salvatierra Paz Carlos F., DNI: 45.444.149, Administrador Titular y Brandan Noemí E., DNI: 39.899.836, Administradora Suplente.
SIDNEY M. DIVARVARO - Abogado N°2837 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p. 200 - \$ 3000

ASOCIACION CIVIL DE LOS HERMANOS MISERICORDISTAS

Convocatoria a Asamblea Anual

Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de los Hermanos Misericordistas. Convoca a sus Asociados a Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en su sede social de Calle Libertad N°. 341 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, el próximo día 10 de Septiembre de 2026 a hora 19:00, con tolerancia de 30 minutos, a los efectos del tratamiento del siguiente Orden del Día: 1. - Designación de un Asociado para presidir la asamblea, y otro para oficiar de secretario. 2. - Designación de dos Asociados para la firma del Acta. 3.- Considerar para su aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Analizar el Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al año 2025. 4.- Elección de Autoridades Asociativas. Firmado Cristian VISCARDI, Presidente. 21/08/2026.

Hno. CRISTIAN VISCARDI - Presidente N°2838 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p.120 - \$ 3000

"GyR AUTOMOTORES"

SOCIEDAD POR ACCIONES

SIMPLIFICADA

Contrato Constitutivo

RECTIFICATIVA:

Por la presente el que suscribe, MAZZARELLI, ROGER FABIAN, Argentino, Casado, DNIN°18.399.407, en carácter de Administrador Titular de GyR AUTOMOTORES S.A.S. (en formación), vengo a solicitar la RECTIFICATIVA en el Boletín Oficial de la Provincia de Sgo. Del Estero, de la fecha de Constitución de GyR AUTOMOTORES S.A.S., ya que por un error involuntario en donde dice: "En fecha 12/08/2026 se reúnen los Sres.

MAZZARELLI, ROGER FABIAN, ..." Debió decir: En fecha 11/08/2026. Siendo esta última 11/08/2026 la fecha fehaciente de la reunión para resolver la constitución de la mencionada Sociedad por Acciones Simplificada.

EMILIO LEANDRO CASTRO - Contador Público

N°2840 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p. 100 - \$ 3000

ASOCIACION CIVIL PORTAL DEL DESARROLLO - CLODOMIRA

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

LA ASOCIACION CIVIL PORTAL DEL DESARROLLO. CONVOCA A LOS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 19/09/2026 A LAS 18:00 HORAS CON MEDIA HORA DE TOLERANCIA CON DOMICILIO SITO EN CALLE 3 N°362 DEL BARRIO AMPLIACION 1° DE MAYO - LA BANDA, PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2) LECTURA Y CONSIDERACION DE ESTADOS CONTABLES 2024/2025.
- 3) RENOVACION Y ELECCION DE AUTORIDADES.

-CRONOGRAMA ELECTORAL

LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE SON DE CARÁCTER PERENTORIOS E IMPRORROGABLES.

-CUOTA SOCIAL

PARA SER CANDIDATO Y VOTAR LOS SOCIOS ACTIVOS DEBERAN TENER ABONADA HASTA LA CUOTA DEL MES DE AGOSTO LA CUAL SE COBRARÁ EN LA SEDE SOCIAL HASTA LAS 08:00 HORAS DEL DIA 13/09/26.

-PADRON DE ASOCIADOS

EL PADRON DE SOCIOS SERA EXHIBIDO DESDE EL DIA 14/09/26 A LAS 08:00HS EN LA SEDE. PODRAN PLANTEARSE OBJECIONES AL MISMO HASTA EL DIA 15/09/26 A LAS 18:00HS LAS QUE SERAN RESUELTAS POR LA C.D. HASTA EL DIA 16/09/26 A LAS 19:00HS.

-LISTA DE CANDIDATOS

LAS LISTAS COMPLETAS DE CANDIDATOS DEBERAN SER PRESENTADAS ANTE LA C.D. PARA SU OFICIALIZACION HASTA EL DIA 17/09/26 A LAS 18:00HS.

LA C.D. NOTIFICARA OBSERVACIONES A LOS REPRESENTANTES DE LISTA HASTA EL DIA 18/09/26 A LAS 08:00HS LAS QUE DEBERAN SUBSANARSE HASTA EL DIA 19/09/26 A LAS 18:00HS.

SE DEBERA ASIGNAR UNA DENOMINACION LAS LISTAS CONSIGNANDO UN APODERADO Y DOS FISCALES (1 TITULAR Y 1 SUPLENTE) Y FIRMAR DE CONFORMIDAD TODOS LOS CANDIDATOS. EN CASO DE OFICIALIZARSE UNA SOLA LISTA, SE PROCLAMARÁ LA MISMA EN EL ACTO Y NO SE REALIZARÁ EL COMICIO.

-COMICIOS

LA VOTACION SERA SECRETA, LOS SOCIOS DEBERAN CONCURRIR CON D.N.I. Y/O CARNET.

EL COMICIO CERRARA A LAS 22:00 HORAS.

Santiago del Estero, 10 de Agosto de 2026. -

GINO NICOLAS DE MARCO - Presidente

N°2842 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p. 200 - \$ 3000

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

I.P.V.U.

"INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO"

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Septiembre de 2026, de 09:00 a 18:00hs con 30 minutos de tolerancia, en la sede de dicha Institución sita en Avenida Víctor Alcorta N°3250 Barrio Independencia de la Ciudad de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de Memoria y Balance Ejercicio Año 2025.
- 2) Elecciones de autoridades.
- 3) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. -

-Cronograma Electoral

El Padrón de Socios será exhibido desde el día 28/08/2026 a las 09:00 Horas en la sede Social del Club.

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización hasta el día 31/08/2026 a las 09:00hs.

La Comisión Directiva notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 01/09/2026, las que deberán subsanarse hasta el día 02/09/2026 a las 09:00hs. -

Se deberá asignar una denominación a las listas, consignando un apoderado y dos Fiscales (titular y un suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio. -

Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

El comicio cerrará a las 18:00 horas.

Santiago del Estero, 24 de Agosto de 2026. -

WALTER ROBERTO CATAN -
Presidente

N°2843 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p.
200 - \$ 3000

"RAINORTE S.A.S."

Constitucion de S.A.S.

En la ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los 21 días del mes de Agosto del año 2026 los Señores Socios: Rafael Enrique Gustavo, DNI 16.782.394, nacido el 24/01/1964, nacionalidad Argentino, profesión Contador Público, estado civil casado, domiciliado en Ayohuma N° 72 - Barrio Juramento de la ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, CUIT 20-16782394-8 y Mujica Carlos Aldo Alberto DNI 17.889.963, nacido el 16/11/1966, nacionalidad Argentino, profesión Empresario, estado civil divorciado, domiciliado en Constitución N° 489 - Barrio Juan Bautista Alberdi de la ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, CUIT 20-17889963-6, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: La sociedad se denomina "RAINORTE S.A.S La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así? también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. -. La duración de la sociedad es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. - La sociedad tendrá por objeto principal realizar por sí o por terceros o asociada a terceros la fabricación, compra,

venta y distribución de ropa, sus accesorios y complementarios, y de toda otra actividad anexa que resolvieran de común acuerdo. Así mismo podrá ejecutar todas las operaciones comerciales, mobiliarios, agropecuarias, comisiones, consignaciones, importaciones, exportaciones que sean consideradas necesarias y útiles, y cuantos más actos y contratos sean menester sin limitación alguna para el mejor cumplimiento de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comerciales, financieros, industriales, mobiliarios e inmobiliarios que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades, pudiendo otorgar garantías, presentarse en licitaciones públicas y privadas a nivel nacional, provincial y municipal, constituir derechos reales, celebrar contratos de cualquier naturaleza y participar en otras sociedades o emprendimientos, siempre que ello se vincule directa o indirectamente con su objeto social y sin realizar actividades reservadas por ley a entidades sujetas a regímenes especiales sin contar con las autorizaciones correspondientes. El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) dividido en 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos Un Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -Se suscribe totalmente el capital social de \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) dividido en 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos Un Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. - La

administración y representación de la sociedad estará? a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año.

Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven:

1.- SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Ayohuma N° 72 Barrio Juramento, ciudad Capital de la provincia de Santiago del Estero;

2.- CAPITAL SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) dividido en 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Rafael Enrique Gustavo la cantidad de 2.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 2.000.000 (Pesos Dos Millones), el Sr. Mujica Carlos Aldo Alberto la cantidad de 2.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$2.000.000 (Pesos Dos Millones). Los Socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. -

3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:

Se designa como administrador al Sr. Rafael Enrique Gustavo y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Mujica Carlos Aldo Alberto quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. - Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos como persona políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

NANCY ELIZABET MANSILLA -
Contador Público Nacional
N°2844 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p. 820 - \$10.000

"ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL LUIS VERNET"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04/08/2026 a las 14:00 horas, con 30 minutos de tolerancia, en la sede social, sito en Mza. D Lote 11 60 Viviendas B° Aeropuerto, Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos socios para firmar el acta.

2- Lectura del cronograma electoral. Elección de autoridades para cubrir cargos vacantes, Secretario, Vocales titulares 1 y 2, y vocales suplentes 1 y 2.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Julio, la cual se cobrará en la sede social hasta las 14:00 horas del

día 03.

-Padrón de Asociados

El Padrón de socios será exhibido el día 05 a las 18:00 horas, en Mza. D Lote 11 60 Viviendas, B° Aeropuerto. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 07 a las 18:30 horas, las que serán resueltas por la C.D hasta el día 09 a las 19:00 horas.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 13 a las 18:00 horas.

La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 15 a las 16:00 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 17 a las 17:00 horas.

Se deberán asignar una denominación a las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el Comicio.

-Comicios

La votación será secreta, los socios deberán concurrir con documento y/o DNI para poder emitir su voto. El Comicio cerrará a las 16:00 horas.

MICAELA LOPEZ - Presidente

N°2845 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p.200 - \$ 3000

PORTICO CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A.S.

Constitución de Sociedad -

Denominación

Fecha: 22-08-2026

Integrantes: ESTEBAN MAROZZI, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Empresario, Documento Nacional de Identidad N° 29.785.552, CUIT N° 20-29.785.552-3, nacido el 27/11/1982, de 43 años de edad a la fecha del presente, hábil para ejercer el comercio, con domicilio en Reina Mora

S/N Atahona de la Ciudad de Santiago del Estero, mail estebanmarozzi@hotmail.com, celular 3854883645

Domicilio de la Sede: Fijar la sede social en Ruta Nacional N° 9 Km 1142,5 - Parque Logístico Industrial Privado Santiago del Estero de la Ciudad de Santiago del Estero - C.P. 4200.-

Duración: 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción ante el Registro Público de Comercio.

Objeto: - La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones:

A) CONSTRUCTORA: Mediante el Ejecución de Proyectos, Dirección, Administración y Realización de Obras de cualquier naturaleza, Públicas o Privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos.;

B) SERVICIOS DE TRANSPORTES: Mediante el traslado de mercaderías en general, empacadas o a granel, dentro y fuera del país, a través de medios terrestres. Asimismo, mediante el traslado con el uso de carretones de maquinarias e implementos agrícolas, vehículos, etc., dentro y fuera del país.;

C) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, locación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, propios de la sociedad, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Se aclara expresamente que no se realizara corretaje Inmobiliario, lo cual queda reservado expresamente para las Inmobiliarias Matriculadas;

D) SERVICIOS: Mediante la Prestación de Servicios de Movimientos de Suelos, Nivelaciones, compactaciones, Limpiezas,

Demoliciones, etc., Alquiler de Maquinaria, Contenedores, Andamios, etc.;

E) INDUSTRIA METALURGICA: Mediante la Modificación, Transformación, Restauración, Fabricación, Producción de Estructuras Metálicas en General, Tinglados, Maquinaria Agrícola, Estructuras Modulares, Acoplados, Tanques, etc.;

F) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Pinturería, Maderas, Aberturas, Aridos, etc.

Podrá presentarse en Licitaciones Públicas y Privadas, a nivel Nacional, Provincial y Municipal, como así también realizar importaciones y exportaciones, sin limitación alguna, referidas a las actividades enunciadas anteriormente.

Asimismo, la sociedad podrá ejercer cualquier otra actividad lícita relacionada con el desenvolvimiento enunciado y actividades afines, entendiéndose que la presente mención es meramente enunciativa y no limitativa. -

Capital Social El Capital Social se lo fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. -

-Administración: Se designa como administrador al Sr. ESTEBAN MAROZZI, y Administrador Suplente al Sr. ENRIQUE ALEJANDRO MAROZZI, argentino, mayor de edad, casado, de profesión Empresario, Documento Nacional de Identidad N° 28.139.921,

CUIT N° 20-28.139.921-8, nacido el 25/01/1981, de 42 años de edad a la fecha del presente, hábil para ejercer el comercio, con domicilio en Calle Barcelona S/N Barrio Ayres de Atahona de la Ciudad de Santiago del Estero, mail alejandromarozzi@gmail.com, celular 3856882918. Manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera; asimismo manifiestan que son Beneficiarios Finales de la Sociedad.

-Ejercicio Económico: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de -Ganancias y Pérdidas: El Ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Enero de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administrador/es a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

-Representante Legal: Se designa como administrador al Sr. Esteban Marozzi.

Art11: DECIMA PRIMERA: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 3 (Tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados

directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continua/n en el cargo. - MARIA NAJHAT ZEMAN - Contadora Pública N°2846 - e. 26 agosto - v. 26 agosto - p. 806 - \$ 10.000

GUVEN S.R.L

Acta N°20

Modificación Del Objeto Social

En la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre a los 02 días del mes de Julio del año 2026, siendo las 15:25 hs, se reúnen en la sede social de Avda. Roca y Chacabuco Local 1 Terminal de Ómnibus de Santiago del Estero Barrio Alberdi los señores Vial Nicolás Maximiliano, DNI 31.667.729, Argentino, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en Zanjón S/N de la localidad El Zanjón, provincia de Santiago del Estero y el Señor Vial Ricardo Oscar DNI 12.810.920, Argentino, de estado civil Soltero, profesión comerciante, con domicilio en José Achaval 353, Barrio Cabildo, Provincia de Santiago del Estero, ambos en calidad de Socios de la Sociedad GUVEN S.R.L, representando la totalidad del capital, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Modificación del Objeto Social

Toma la palabra el Sr. Nicolás Maximiliano Vial quien establece agregar como actividad al Contrato Social:

- Comercialización integral de Artículos de Ferretería, Iluminación y Materiales para la Construcción: compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización mayorista y minorista de herramientas, máquinas y equipos; artículos de ferretería industrial, de obra y del hogar; todo tipo de luminarias,

artefactos eléctricos y accesorios para instalaciones; así como la provisión de insumos, materiales de construcción, plomería, gas y servicios de asesoramiento técnico y mantenimiento relacionados a los rubros mencionados. Asimismo, podrá comercializar cualquier otro artículo o producto vinculado directa o indirectamente con los ramos citados, sin limitación alguna.

Por lo tanto, el Punto Tercero "Objeto Social" quedara redactado de la siguiente manera considerando todas las modificaciones anteriores del objeto social y agregando las actividades correspondientes a los puntos K):

La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

A) Comercial: la distribución, consignación, representación, compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado de productos alimenticios, de limpieza, cuidado personal y todo otro rubro en que se comercialice en mercados minoristas, mayoristas y establecimientos afines.

B) Alquiler de bienes muebles registrables, especialmente los rodados, e inmuebles propios, la compra, venta, de los mismos, sin que dicha actividad sea de corretaje inmobiliario.

C) Gastronómica: explotación comercial de restaurantes, bares, confiterías, kioscos y drugstores, venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, confitería, panadería, pastelería, postres, helados, sándwiches y cualquier otro rubro de la gastronomía.

D) Constructora: Construcción y mantenimiento de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado.

E) Administración de terminales

terrestres, ya sea de ómnibus, buses, minibuses, combis, trenes, inclusive los trenes por desplazamiento magnético, rail aéreo rail, mono rail. Estas actividades incluyen, pero no se limitan a: Planificar, organizar y administrar los bienes y servicios de las Terminales Terrestres. Elaborar y actualizar los planes y protocolos de seguridad. Implementar y ejecutar las acciones referentes a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo de sus actividades. Supervisar y Controlar el uso adecuado y racional de los ambientes y áreas de uso común del Terminal terrestre, planificar, supervisar y ejecutar las acciones de Control y Despacho del Tráfico de Vehículos de las empresas de transporte que funcionan dentro del Terminal Terrestre. Controlar el ingreso de los comités de taxis que tengan y que no tengan convenio con la Terminal Terrestre. Recaudar los ingresos que se generan en la Terminal Terrestre, por la realización de las actividades. Proponer políticas y estrategias para el mejor funcionamiento de la Terminal Terrestre. Programar y ejecutar el mantenimiento rutinario de la Infraestructura de la Terminal Terrestre.

F) Servicios de Jardinería y mantenimiento de espacios verdes, públicos o privados, estas incluyen la adquisición, instalación y mantenimiento de sistemas de riego por aspersión, goteo y de recupero, almacenamiento y reutilización de aguas pluviales. Adquisición, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos tradicionales, solares, eólicos. Pintura y refacciones menores de albañilería y herrería. Adquisición, cría y reproducción de espacios arbóreas, plantas y plantines.

G) Venta al por Menor de Instrumental Médico y Odontológico y artículos Ortopédicos.

H) Venta al por Mayor de Instrumental

Médico y Odontológico y artículos Ortopédicos.

I) Gestión Integral de Residuos e Higiene Urbana: La prestación de servicios de recolección, transporte, acopio, tratamiento, disposición final, saneamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, industriales, comerciales y patogénicos, bajo toda normativa ambiental vigente. Incluye la administración, mantenimiento y explotación de flotas de camiones recolectores, maquinaria pesada y vehículos especiales destinados a la higiene urbana. Asimismo, comprende la operación, gestión y administración de puntos verdes, centros de transferencia de residuos, plantas de clasificación y valorización de materiales reciclables, incluyendo la comercialización de materiales recuperados.

J) Gestión y Administración de Patrimonio Público: La prestación de servicios integrales de administración, gestión y mantenimiento del patrimonio del Estado, lo cual incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: (i) el inventario físico y documental, (ii) la ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, (iii) la custodia de los activos, y (iv) la gestión administrativa de los actos de disposición o uso de los bienes, todo ello bajo los principios de eficiencia, transparencia y resguardo del interés público.

k) Comercialización integral de Artículos de Ferretería, Iluminación y Materiales para la Construcción: compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización mayorista y minorista de herramientas, máquinas y equipos; artículos de ferretería industrial, de obra y del hogar; todo tipo de luminarias, artefactos eléctricos y accesorios para instalaciones; así como la provisión de insumos, materiales de construcción, plomería, gas y servicios de asesoramiento

técnico y mantenimiento relacionados a los rubros mencionados. Asimismo, podrá comercializar cualquier otro artículo o producto vinculado directa o indirectamente con los ramos citados, sin limitación alguna.

Considerada la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad. Sin más que tratar, firman al pie en prueba de conformidad.

NICOLAS M. VIAL - Socio Gerente

CAROLINA MOYA - Contadora Pública Nacional

N°2847- e. 26 agosto - v. 26 agosto - p. 970 - \$10.000

MIYAGUI S.A.S.

Contrato De Constitucion De Sociedad Por Acciones Simplificada

Unipersonal

En la ciudad de Las Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero, a los veinte días del mes de agosto del año 2026, se celebra el presente contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal.

SOCIO UNICO: CARLOS MIGUEL GORDILLO, D.N.I. N° 10.220.318, titular de la CUIT N° 20-10220318-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 16 de septiembre del año 1952, estado civil casado, de profesión empresario y con domicilio en Av. Los Picaflones y La Costa, Villa del Lago, de la ciudad de Las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

El Socio Único resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal que se registrará por las disposiciones de la Ley nacional N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO.

PRIMERA: La sociedad se denomina MIYAGUI S.A.S.

SEGUNDA: La sociedad tiene su

domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.

TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Desarrollo y explotación inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluyendo la adquisición de tierras para su fraccionamiento, loteo, urbanización y posterior comercialización, bajo cualquier modalidad admitida por la legislación vigente.

b) Desarrollos inmobiliarios en general: El diseño, planificación, financiación, construcción, ejecución, comercialización y explotación de emprendimientos inmobiliarios de cualquier naturaleza, incluyendo edificios de vivienda, oficinas, complejos de usos mixtos, torres, condominios, y toda otra tipología constructiva.

c) Countries, barrios privados, clubes de campo y urbanizaciones cerradas: El desarrollo, urbanización, construcción, administración y comercialización de countries, barrios privados, clubes de campo, urbanizaciones cerradas, barrios náuticos y emprendimientos similares, incluyendo la constitución y administración de los consorcios, asociaciones civiles o entidades que correspondan para su gobierno y funcionamiento, así como la prestación de servicios de mantenimiento, seguridad, administración y explotación de sus áreas

comunes, deportivas, recreativas y de esparcimiento.

d) Centros comerciales y shoppings: El desarrollo, construcción, administración, explotación y comercialización de centros comerciales, shopping centers, paseos de compras, hipermercados, locales comerciales y espacios destinados a la actividad comercial y de entretenimiento, incluyendo la locación de unidades, la administración de espacios comunes y la prestación de servicios conexos a los locatarios y al público en general.

e) Fideicomisos inmobiliarios: La actuación como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en fideicomisos de administración y/o inmobiliarios, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, vinculados al desarrollo, construcción y comercialización de proyectos inmobiliarios.

f) Explotación hotelera y turística: La construcción, adquisición, locación, administración, franquicia y explotación de establecimientos hoteleros, hosterías, hostels, apart hoteles, cabañas, complejos turísticos, resorts, spas, campings y demás alojamientos turísticos, así como la prestación de servicios de gastronomía, catering, eventos, recreación y esparcimiento vinculados a dichas explotaciones. Asimismo, la organización, comercialización y venta de servicios turísticos, paquetes y excursiones, ya sea que dichas actividades se desarrollen de manera autónoma o en conexión con emprendimientos inmobiliarios propios o de terceros.

g) Servicios conexos: La prestación de todo tipo de servicios vinculados a la actividad inmobiliaria, tales como servicios de arquitectura, ingeniería, paisajismo, decoración, seguridad, limpieza, mantenimiento, portería, y cualquier otro necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo realizar todas las actividades e instrumentar todos los contratos que se relacionen con su objeto, así como toda otra actividad conexa, complementaria, accesorio o afín a las enunciadas precedentemente, en tanto no se encuentren reservadas por ley a otro tipo societario.

CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$6.000.000-- (Pesos Seis Millones) dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con cero centavos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$6.000.000-- (Pesos Seis Millones) dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con cero centavos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.

SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables y ordinarias, con derecho a un voto por acción, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta. La reunión de socios podrá en el futuro crear otras clases de acciones, incluyendo acciones preferidas o con derecho a más de un voto, mediante la correspondiente reforma del instrumento constitutivo que deberá inscribirse en el Registro Público. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el

Artículo 211 de la Ley 19.550.

OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del transmitente.

NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.

DECIMA: Mientras la sociedad mantenga el carácter unipersonal, el socio único podrá transferir libremente la totalidad o parte de sus acciones. A partir del momento en que la sociedad cuente con más de un accionista, toda transferencia de acciones a terceros ajenos a la sociedad quedará sujeta al derecho de preferencia y de acrecer de los restantes accionistas, conforme al siguiente procedimiento: el accionista que desee transferir sus acciones deberá ofrecerlas previamente a los demás accionistas por medio fehaciente, indicando cantidad, precio y demás condiciones de la operación proyectada. Los restantes accionistas tendrán un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación para ejercer

su derecho de preferencia en proporción a su tenencia, y derecho de acrecer respecto de la porción no ejercida por otros accionistas. Vencido dicho plazo sin que se hubiera ejercido la preferencia, en todo o en parte, el accionista vendedor quedará en libertad de transferir a terceros las acciones no adquiridas, en las mismas condiciones ofrecidas a los demás accionistas. A los efectos de la determinación del precio, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia, suscripto por Contador Público Nacional. Esta restricción a la libre transferencia deberá registrarse en el Libro de Registro de Acciones y, en su caso, transcribirse en los títulos representativos de las acciones, a los fines de su oponibilidad frente a terceros, conforme al art. 48 de la Ley 27.349.

CAPITULO III: ADMINISTRACION - REPRESENTACION - FISCALIZACION
DECIMO PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.

El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.

DECIMO SEGUNDA: Las reuniones del

órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.

DECIMO TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

DECIMOCUARTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.

DECIMO QUINTA: Mientras subsista el carácter unipersonal de la sociedad, las decisiones serán adoptadas por el socio único mediante actas labradas en el Libro de Actas de Socio Único.

En caso de que la sociedad deje de ser unipersonal, el Órgano de Gobierno de la sociedad será la Reunión de Socios.

La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.

Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después para la fijada en primer término.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.

Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.

DECIMO SEXTA: Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.

DECIMO SEPTIMA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo quinta.

CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO - DISOLUCION - LIQUIDACION.

DECIMO OCTAVA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre

de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.

DECIMONOVENA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.

VIGESIMA: Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad Capital de Santiago del Estero.

CLAUSULAS TRANSITORIAS. El socio único resuelve:

1. SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Av. De Los Picaflones y la Costa, Villa del Lago, de la ciudad de Las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

2. CAPITAL SOCIAL:

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con cero centavos), dividido en 600 (seiscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con cero centavos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. Carlos Miguel Gordillo la cantidad de 600 (seiscientas) acciones nominativas no

endosables o sea la suma de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones cero centavos). El socio integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANODE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:

Se designa como administrador al Sr. CARLOS MIGUEL GORDILLO y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. BERNEGGER ARNALDO, DNI 34.186.313, con CUIT 23-34186313-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 23 de enero de 1990 y con el siguiente domicilio: calle Chacabuco N° 858 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Av. Los Picaflores y La Costa, Villa del Lago, de la ciudad de Las Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO se encuentran comprendidos como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

4. AUTORIZACIONES.

Autorizar a la Dra. Sidney Margó Divarvaro DNI N° 32.927.900, Matricula Profesional N° 3403 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la provincia de Santiago del

Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.

Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "MIYAGUI S.A.S." obligándose su integrante a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

SIDNEY M. DIVARVARO - Abogado
N°2848 - e. 26 agosto - v. 26 agosto -
p.2618 - \$ 28.000

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS Y AGUA
DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA N°123/2025
EX-2025-5008557-
GDESDE-DAP#MOP**

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE AULA, DEPOSITO - JARDÍN N° 185 "NIÑO FELIZ" - UBICACION: CIUDAD DE LA BANDA - DEPARTAMENTO: BANDA - PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO"
AUTORIZADA POR: RESOL-

2026-699-E-GDESDE- MOPAMA DEL 01 DE Abril DEL 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$107.030.399,03 (son pesos ciento siete millones treinta mil trescientos noventa y nueve con tres centavos).

FECHA DE APERTURA: 09 de SEPTIEMBRE del 2026 - **Horas 09:00.** O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (S) N°222 - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirá hasta las 08:30hs. (ocho y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$107.031,00 (Pesos ciento siete mil treinta y uno con 00/ centavos).

PLAZO DE ENTREGA: 120 (ciento veinte) días corridos. -

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

DANIEL FERNANDO MONTES -
Director General
e. 26 agosto - v. 27 agosto

**MINISTERIO PUBLICO DE LA
DEFENSA
SANTIAGO DEL ESTERO
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N°03/2026
EXPTE. N°108/165/2026
ENTIDAD CONTRATANTE:
MINISTERIO PUBLICO DE LA
DEFENSA**

Objeto: "Contratación de SERVICIO TECNICO PARA MANTENIMIENTO DE DOS ASCENSORES EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA."

Fecha de Apertura: 11/09/2026

Hora: 09:30

Lugar de Apertura: Secretaría de Administración y Presupuestos del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle PLATA N 427 -2° Piso.

Presupuesto Oficial: \$ 57.000.000,00 (pesos cincuenta y siete millones c/00/100).

Adquisición del Pliego: mediante depósito en la Cuenta Especial N° 1988124/58 de Rentas Generales de la Provincia del Banco Santiago del Estero (BSE). -

Precio del Pliego: Pesos doscientos cincuenta mil c/00/100 (\$ 250.000,00). -

Consultas del Pliego: - Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - Poder Judicial de Santiago del Estero - sito en calle Plata N° 427 - 2° Piso. C.P. 4200.- de lunes a viernes de 07:30 a 12:30. O al siguiente correo electrónico: msanchez@defensasde.gob.ar

Retiro del Pliego: Mediante la Presentación del Comprobante de Adquisición correspondiente del Pliego,

en la Secretaría de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa - sito en calle Plata N° 427 de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 horas - Hasta 48 hs. antes de la Licitación Pública y Escrita.

C.P.N - LILIA EDITH ZARCO - Secretaria de Administración y Presupuesto

N°2839 - e. 26 agosto - v. 27 agosto - p. 200 - \$ 3000

ANTOGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.08.26
12:52:21 -03'00'